

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.
2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, siguiendo el principio de territorialidad de las ayudas, las acciones de fomento del empleo a que estas ayudas se refieren se ejercerán exclusivamente en el ámbito territorial de Melilla (art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL y art. 2 y 27 ambos de la LO 2/1995 de 13 de marzo , de EA de Melilla) debiendo los trabajadores que se contraten por las entidades beneficiarias prestar servicios de forma efectiva en el territorio de Melilla.

Artículo 6. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de este régimen de ayudas las siguientes personas y entidades:

- Empresas con personalidad jurídica
- Personas físicas que desarrollen una actividad económica y/o profesional.
- Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional.
- Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre
- Federaciones deportivas.
- Colegios profesionales
- Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales.
- Sindicatos.
- Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

En la convocatoria correspondiente se determinará a qué tipo de entidad o entidades irán destinadas las subvenciones.

2.- Las empresas y empresarios, así como, las entidades que no teniendo personalidad jurídica propia ejerzan una actividad económica o profesional, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., deberán tener la condición de pequeña empresa, es decir, que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y que lleven desarrollando su actividad en la Ciudad de Melilla en el tiempo que se determine en convocatoria.

Las empresas, así como las personas físicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional, deberán mantenerse de alta en el IAE durante el periodo subvencionable y, al menos, hasta su resolución, justificación y mantenimiento del empleo. Asimismo, sólo podrá ser subvencionable la contratación de trabajadores para las actividades desarrolladas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 3.- El resto de beneficiarios deberán tener, como mínimo, un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y tener contratado a uno o varios trabajadores durante el periodo determinado en cada convocatoria.
- 4.- Los trabajadores que se contraten afectos a estas subvenciones deberán prestar sus servicios en centros de trabajo de la Ciudad de Melilla. Se entiende como centro de trabajo en Melilla, aquellos que estén registrados con cuenta de cotización dada de alta en la Seguridad Social en Melilla.
- 5.- No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurra en algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- Quedan excluidos aquellos solicitantes que sean Administraciones Públicas, sector público y entes dependientes.
- 7.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los planes de inserción subvencionados.
- 8.- Quedan excluidos aquellos solicitantes que mantengan trabajadores en ERE o ERTE en el momento de la solicitud.